

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de*

LEY

ARTÍCULO 1.- La presente ley tiene como objeto establecer la incorporación de pictogramas en los espacios públicos y edificios dependientes del Estado Nacional, sus organismos descentralizados y autárquicos, Universidades Nacionales, Entes Públicos no estatales, empresas estatales y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos con acceso al público para facilitar la accesibilidad de información a personas con discapacidad que manifiesten dificultades en la comunicación y lenguaje verbal y/o escrito.

Los espacios públicos y edificios dependientes del Estado Nacional, sus organismos descentralizados y autárquicos, deben disponer de información accesible para todos los ciudadanos con o sin discapacidad, asegurando que el acceso a la información sea de manera independiente.

ARTÍCULO 2.- Se entiende por pictograma a una representación gráfica, a través de un signo que traslada información de un objeto concreto de forma figurada sin necesidad de utilizar el lenguaje.

ARTÍCULO 3.- La colocación y elección de los pictogramas debe estar a cargo de profesionales capacitados en comunicación alternativa y validados por personas con discapacidad.

ARTÍCULO 4.- La Autoridad de Aplicación, establecida por el Poder Ejecutivo deberá:

- Capacitar al personal involucrado en la atención al público respecto de la señalización con pictogramas y los apoyos necesarios en la atención de una persona con dificultades en la comunicación y el lenguaje verbal.
- Buscar personas afines para capacitar a quienes estarán encargadas de facilitar la comunicación.

- Realizar campañas de difusión del uso y existencia de dichos apoyos a la comunidad.
- Realizar supervisiones periódicas de la utilidad y beneficios obtenidos de los apoyos visuales aplicados.
- Realizar encuestas a los usuarios principales de estos apoyos.
Verificar el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 5.- La imagen incorporada debe tener un formato sencillo, de fácil comprensión, debe ser puntual de lo que quiero comunicar y dar a conocer.

ARTÍCULO 6.- El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente ley y dictará su reglamentación dentro de los 180 (ciento ochenta) días de sancionada esta norma.

ARTÍCULO 7.- Invitase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Karina Bachey

Diputada Nacional por San Luis

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El uso de pictogramas es esencial para la comprensión de muchas personas. En los últimos tiempos se ha avanzado en la eliminación de barreras físicas y sensoriales. Esto ha sido muy importante para las personas con discapacidad física pero no se ha avanzado tanto en la supresión de las barreras cognitivas.

Una de las líneas estratégicas de actuación, para garantizar la accesibilidad cognitiva del entorno, es la señalización en espacios públicos. Para ello se emplean pictogramas. Son imágenes que ayudan a desenvolverse a personas con dificultades de comunicación. También son útiles para quienes requieren de sistemas de comunicación aumentativa y alternativa (SAAC) como es el caso de muchas personas con trastorno del espectro del autismo (TEA).

Los pictogramas en espacios públicos desempeñan un papel fundamental en la comunicación inclusiva y accesible. Estos elementos visuales, compuestos por imágenes o símbolos simples, permiten transmitir información de manera clara y comprensible para todas las personas, independientemente de su idioma, nivel de alfabetización o habilidades cognitivas.

La importancia de los pictogramas radica en su capacidad para superar barreras comunicativas y facilitar la orientación, la comprensión y la interacción en entornos públicos. Estos elementos visuales son especialmente relevantes para personas con discapacidad, personas mayores, turistas extranjeros y niños, quienes pueden enfrentar dificultades para leer o comprender el lenguaje escrito.

En espacios públicos, como aeropuertos, estaciones de transporte, hospitales, centros comerciales, parques y otros lugares concurridos, los pictogramas proporcionan información vital sobre direcciones, servicios, normas de seguridad, áreas específicas y más. Por ejemplo, un pictograma de un baño accesible permite identificar fácilmente un baño adaptado para personas con discapacidad, mientras que un pictograma de una salida de emergencia ayuda a ubicar rápidamente las rutas de evacuación.

Además de su utilidad práctica, los pictogramas promueven la inclusión y la igualdad de oportunidades. Al proporcionar información de manera accesible y comprensible para todos, se eliminan las barreras comunicativas y se fomenta la participación plena de

todas las personas en la sociedad. Los pictogramas ayudan a evitar la exclusión y la discriminación, ya que permiten que todas las personas se beneficien de los servicios, instalaciones y recursos disponibles en espacios públicos.

Asimismo, los pictogramas son un valioso recurso para la educación y la sensibilización. En entornos educativos, los pictogramas facilitan la comprensión de conceptos, instrucciones y actividades, mejorando la experiencia de aprendizaje para todos los estudiantes. Además, el uso de pictogramas en campañas de concienciación y divulgación permite transmitir mensajes importantes de manera efectiva, alcanzando a un público diverso y promoviendo una mayor conciencia y comprensión sobre temas específicos.

En resumen, los pictogramas en espacios públicos son fundamentales para promover la inclusión, la accesibilidad y la igualdad de oportunidades. Estos elementos visuales proporcionan información clara y comprensible para todas las personas, independientemente de su capacidad o conocimiento del idioma. Al eliminar barreras comunicativas, los pictogramas facilitan la orientación, la interacción y la participación plena en la sociedad, contribuyendo a crear entornos más inclusivos y accesibles para todos.

En cuanto a la cuestión fundamental de la accesibilidad (Artículo 9), la convención CONVENCIÓN sobre los DERECHOS de las PERSONAS con DISCAPACIDAD requiere que los países identifiquen y eliminen los obstáculos y las barreras y aseguren que las personas con discapacidad puedan tener acceso a su entorno, al transporte, las instalaciones y los servicios públicos, y tecnologías de la información y las comunicaciones.

En este sentido, el presente proyecto de ley apunta a que todos edificios públicos del Estado Nacional, sus organismos descentralizados y autárquicos cuenten con pictogramas.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de ley.

Karina Bachey

Diputada Nacional por San Luis

